

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 001**

**ABRIL 26 DE 2010**

***Por Medio del cual se Adicionan Recursos del Balance al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para la vigencia fiscal 2010***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

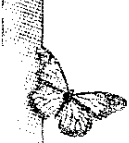
*En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el Acuerdo 011 del 2008 Reglamento para el Manejo del Presupuesto de la entidad y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 011 de 2008, Reglamento de Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competencia del Consejo Directivo adicionar los recursos provenientes de excedentes financieros.*

*Que la Asamblea Corporativa de la entidad en su sesión del día 17 de marzo de 2010, aprobó los Estados Financieros de la Corporación.*

*Que de acuerdo con los Estados Financieros de la Corporación, se determinó la existencia de excedentes financieros por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIEZ CTAVOS MCTE (\$1.386.888.771.10)** correspondientes a recursos recibidos al final de la vigencia 2009 por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON***



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 002**

**ABRIL 26 DE 2010**

**"Por Medio del cual se Modifica y Adiciona el Acuerdo No. 004 de 2009"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

*En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que de conformidad al Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, "La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas (...)"*.

*Que a través del Acuerdo N° 003 de 2003, se creó el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío, el cual fue modificado por los Acuerdos N° 013 de 2003 y N° 002 de 2004.*

*Que el Decreto 3440 de 2004, modificó el artículo 3° del decreto 3100 de 2003 y estableció que: "**Del Cobro de la Tasa Retributiva.** Las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán la tasa retributiva por los vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua en el área de su jurisdicción, de acuerdo a los planes de ordenamiento del recurso establecidos en el decreto 1594 de 1984 o en aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan. ... "*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 003**

**ABRIL 26 DE 2010**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION AL EXTERIOR"**

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO"**

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, la establecida en el artículo 22 del Decreto 2400 de 1968, artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, artículo 5 y siguientes del Decreto 1050 de 1997, y literal n artículo 33 de la resolución 988 del 22 de julio de 2005, y,*

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

*Que de conformidad a lo establecido en numeral 23 artículo 31 ley 99 de 1993, en relación a la administración de los Recursos Naturales, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales (CARs) realizar actividades de divulgación sobre el manejo sostenible de las especies de flora nativa como los bambúes, dentro de los cuales, se encuentra la especie *Guadua angustifolia*, así como fomentar la oferta ambiental de esta especie, en coordinación con las demás autoridades nacionales e internacionales competentes y asistirles en los aspectos de manejo silvicultural sustentable; así mismo, es función de las Corporaciones promover y divulgar las experiencias investigativas adquiridas con estas especies nativas de manera especial las que se han realizado con las administraciones Municipales o Distritales en programas de reforestación aplicados en zonas de alto riesgo áreas que requieren de control a la erosión, manejo de cauces y mejoramiento de la biodiversidad.*

*Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío posee el Centro Nacional para el Estudio del Bambú – *Guadua* único en su género a nivel de Latinoamérica por medio del cual ha prestado asistencia*